

Resolución 1971/2023. MTESS. Empleadores. Empleo verde. Programa. Talleres protegidos. Discapacidad. Incorporación

Por

[Redacción Central](#)

-

Se **dispone** la **inclusión** de personas con discapacidad al **programa** «Empleo verde» con el objetivo de la **preservación** y **restauración** de los recursos naturales, el ambiente y/o la biodiversidad tanto en sectores tradicionales como en sectores emergentes ([Res 82/2023](#) y [608/2023](#))

- Programa:** Empleo Verde
- Sujetos. Incorporación:** trabajadores con discapacidad
- Programas**
 - 1 Trabajadores de los Talleres protegidos de la producción
 - 2 Promoción de la igualdad de oportunidades de empleo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO

Resolución 1971/2023

RESOL-2023-1971-APN-SE#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2023 (BO. 10/11/2023)

VISTO el Expediente N° EX-2023-11944192- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y sus normas modificatorias, el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 937 del 21 de septiembre de 2006 y modificatorias, N° 124 del 15 de febrero de 2011 y modificatorias; N° RESOL-2023-82-APN-MT del 17 de febrero de 2023, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 877 del 26 de mayo de 2011 y modificatorias, N° RESOL-2021-1183-APN-SE#MT del 3 de noviembre de 2021 y sus modificatorias; y N° RESOL-2023-608-APN-SE#MT del 12 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 937/2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y modificatorias, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN, el cual tiene como objeto asistir a trabajadoras y trabajadores con discapacidad integradas/os a Talleres Protegidos Especiales para el Empleo o a Talleres Protegidos de Producción, en el desarrollo de sus potencialidades y competencias laborales, en la mejora de sus condiciones de empleabilidad y en su inserción en el mercado laboral competitivo.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-1183-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 124/2011 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y modificatorias, se creó el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, el cual tiene por objeto asistir a trabajadoras y trabajadores desocupadas/os con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional a través de su participación en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

Que por la Resolución N° 877/2011 de la SECRETARÍA DE EMPLEO y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-82-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se creó el PROGRAMA EMPLEO VERDE, el cual tiene por objetivo impulsar el crecimiento del empleo verde, favorecer las actividades económicas más cuidadosas en el uso de los recursos naturales y el impacto ambiental y acompañar a las trabajadoras y los trabajadores y a las unidades productivas en la transición hacia una sociedad más sustentable.

Que el Artículo 5, inciso 1, de la Resolución N° RESOL-2023-82-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL prevé que el PROGRAMA EMPLEO VERDE se implementará en forma transversal, articulada e integrada con otros planes, programas y acciones de empleo y formación profesional implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los cuales podrán ser adecuados en cuanto a sus requisitos de accesibilidad, características, prestaciones e incentivos desde la perspectiva ambiental.

Que el Artículo 7 de la Resolución N° RESOL-2023-82-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL establece que la SECRETARÍA DE EMPLEO será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA EMPLEO VERDE y estará facultada para establecer sus líneas de acción, dictar sus normas reglamentarias, complementarias y de aplicación, y para suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-608-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO se aprobó el Reglamento del PROGRAMA EMPLEO VERDE.

Que en el Capítulo I del Título II del Reglamento del PROGRAMA EMPLEO VERDE se identificaron las políticas y programas de promoción del empleo a ejecutarse en forma integrada con el PROGRAMA EMPLEO VERDE.

Que resulta pertinente incluir dentro de tales políticas y programas de promoción del empleo al PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN y al PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, antes referidos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7 de la Resolución N° RESOL-2023-82-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Artículo 12 bis dentro del CAPITULO I – DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO del TÍTULO II – DE LAS POLÍTICAS INTEGRADAS, del Reglamento del PROGRAMA EMPLEO VERDE, aprobado como ANEXO I de la Resolución N° RESOL-2023-608-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO, el siguiente:

“ARTICULO 12 bis.- Programas para trabajadoras/es con discapacidad. Se podrán adecuar y adaptar el PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN y el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO a través de incentivos económicos diferenciados para la promoción de empleos verdes, en sectores verdes y/o en transición.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo